

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-CP-2026-024****TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN**

Ing. Patricia Alejandra Mena Calahorrano
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 7, letra l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;
- Que,** el artículo 82 Ibidem determina: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la citada Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- Que,** el artículo 315 de la norma constitucional, determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”*;
- Que,** los artículos 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo (en adelante “COA”), establecen que la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 de la norma ibidem, referidos al detalle de las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (en adelante “LOEP”), señala: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)”*;

Que, el artículo 10 de la LOEP, establece: “*GERENTE GENERAL. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.*”;

Que, el artículo 11 de la LOEP señala como atribución del Gerente General de la EPMMQ: “*(...) Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados (...)*”;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 34 numeral 2, establece: “*Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...)/ 2.- RÉGIMEN COMÚN.-: Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables*”;

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: “**Recomendaciones de auditoría.** *Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Plan Anual de Contratación - PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, en el artículo 1 de la Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2023-012 de 03 de julio de 2023, el Gerente General, delegó a la Gerencia Administrativa Financiera: *“1) Modificar, reformar y/o ampliar el Plan Anual de Contratación (PAC), en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación”;*

Que, con informe DNA5-GAD-0061-2024, aprobado por la Contraloría General del Estado el 13 de mayo de 2024 para la Empresa Publica Metropolitana Metro de Quito, se recomendó lo siguiente: *“Al Gerente General y la Gerente Administrativa Financiera / 1. Al Gerente General y Gerente Administrativa Financiera: Dispondrán y verificarán que la Directora Financiera y el Director Administrativo en los casos en que las áreas requirentes de contrataciones soliciten reformas presupuestarias y al PAC comprueben que dichas solicitudes se encuentren sustentadas en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización incorporando los documentos de soporte correspondientes a fin de que se cuente con evidencia suficiente y pertinente de las reformas.”;*

Que, el 11 de junio de 2024, mediante Resolución No. DEPMMQ-011-2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: *“Designar al Econ. Juan Carlos Parra Fonseca como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ”,* quien fue legalmente posesionado mediante ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO 2024-AP-0084; a través de Acción de Personal Número 2024-AP-0101 se resolvió nombrar a la Ing. Patricia Alejandra Mena Calahorrano, como Gerente Administrativa Financiera de la EPMMQ a partir del 24 de junio de 2024;

Que, mediante Informe Nro. DNA5-GAD-0086-2024 aprobado el 19 de julio de 2024, el equipo de Auditoría Interna de la CGE en su primera recomendación menciona: *“Al Gerente General y la Gerente Administrativa Financiera / 1. Dispondrán y verificarán que la Directora Financiera y el Director Administrativo, en los casos en que los procesos de contratación no se hayan ejecutado de acuerdo a lo planificado y las áreas requirentes soliciten reformas presupuestarias y al PAC, comprueben que dichas solicitudes obedezcan a una justificación técnica y económica o, por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas, incorporando los documentos de soporte correspondientes, a fin de que las resoluciones de aprobación de las reformas se encuentren motivadas y se cuente con evidencia suficiente y pertinente de éstas.”;*

Que, mediante Resolución de Directorio No. DEPMMQ-047-2025, en la Sesión Ordinaria, realizada el 24 de diciembre de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: *“Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el Presupuesto General y el Plan Operativo Anual con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2026 de la EPMMQ, de acuerdo con el siguiente detalle:*

Recursos Municipales USD	Recursos Propios USD	Total Asignación Inicial USD
58.121.522,90	49.463.812,84	107.585.335,74

(...);

Que, mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-CP-2026-003 de 14 de enero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: *“Artículo 1. Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realizarán las dependencias y unidades administrativas de la EPMMQ durante el ejercicio fiscal 2026, y que han sido compilados y remitidos por la Gerencia Administrativa Financiera, de conformidad con el detalle constante en el Anexo que se adjunta como documento habilitante y forma parte integrante de la presente resolución. / Artículo 2. El titular de la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMMQ dispondrá a quien corresponda, efectuar la publicación del Plan Anual de Contratación del ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en el Portal de Contratación Pública*

y en la página web de la institución, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

Que, el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la EPMMQ, se elabora de acuerdo con el formato obligatorio publicado en el Módulo Facilitador PAC del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, durante el ejercicio fiscal 2026, por necesidades institucionales, se han efectuado dos reformas PAC, mismas que fueron emitidas a través de los siguientes actos administrativos: Resolución No. RE-GAF-EPMMQ-2026-018 de 01 de abril de 2026 (Primera Reforma); y, RE-GG-EPMMQ-CP-2026-020 de 16 de abril de 2026 (Segunda Reforma);

Que, mediante informe Nro. AVA-DI-INF-333 denominado: “INFORME JUSTIFICATIVO PARA REFORMAR EL PAC DE LA GERENCIA TÉCNICA” suscrito electrónicamente el 20 de abril de 2026, elaborado por el Supervisor de Infraestructura 3, revisado por la Directora de Infraestructura; y, aprobado por el Gerente Técnico (E); luego del análisis correspondiente se concluyó: “(...) *se ha sustentado técnica y económicamente la inclusión del proceso “Servicio de izamiento y transporte para reubicación de vigas de hormigón armado, en el área Fondo de Saco de la Primera Línea del Metro de Quito” en el Plan Anual de Contratación de la Gerencia Técnica, en atención a una necesidad institucional, relacionada con la liberación del área actualmente ocupada por treinta y tres (33) vigas de hormigón armado y la continuidad de las actividades de restitución del área intervenida.*

Asimismo, se concluye que dicho objeto de contratación consta en el POA institucional, conforme a la última reforma socializada, con un presupuesto de USD 148.800,00, valor determinado con base en proformas solicitadas a proveedores, y respecto del cual la Gerencia Técnica ha realizado las acciones correspondientes para contar con el financiamiento necesario para su ejecución dentro del ejercicio fiscal 2026.(...)”, y, solicitó: “(...) de acuerdo con las competencias atribuidas a la Gerencia Administrativa Financiera, se sirva autorizar y realizar las gestiones oportunas para reformar el PAC de la Gerencia Técnica y poder realizar las contrataciones y ejecutar el presupuesto en los plazos previstos.”;

Que, con memorando Nro. EPMMQ-GT-2026-0459-M de 21 de abril de 2026, el Gerente Técnico encargado, adjuntó el “INFORME JUSTIFICATIVO PARA REFORMAR EL PAC DE LA GERENCIA TÉCNICA” suscrito electrónicamente el 20 de abril de 2026; y, solicitó a la Gerente Administrativa Financiera: “(...) *se sirva disponer a quien corresponda la gestión de la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Gerencia Técnica, a fin de incluir el siguiente proceso de contratación: “Servicio de izamiento y transporte para reubicación de vigas de hormigón armado, en el área Fondo de Saco de la Primera Línea del Metro de Quito”.*

Esta inclusión responde a la necesidad institucional de liberar el área actualmente ocupada por treinta y tres (33) vigas de hormigón armado, permitiendo la continuidad de las actividades de restitución del sector intervenido. Asimismo, se deja constancia de que el proceso consta en el POA institucional, conforme la última reforma socializada.”. Autoridad que mediante nota inserta en la hoja de ruta del mencionado memorando señaló: “(...) Favor proceder con control previo de documentos habilitantes para reforma y elaborar consolidación para reforma correspondiente según normativa vigente.”;

Que, mediante “INFORME JUSTIFICATIVO PARA REFORMAR EL PAC DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL”, Nro. APO-DCS-INF-2026-003 de 22 de abril de 2026, elaborado por el Supervisor de Procesos 1, revisado por el Supervisor de Procesos 1; y, aprobado por la Directora de Comunicación Social, indicaron: “(...) *Desde el punto de vista técnico, el contrato vigente contempla la conceptualización y producción integral de campañas comunicacionales, que incluyen la elaboración de cuñas radiales, spots televisivos, pastillas audiovisuales y piezas gráficas. No obstante, durante el 2025 no se contó con un contrato de pauta publicitaria, lo que impidió que el material producido alcance los niveles de difusión, cobertura e impacto previstos, limitando su efectividad comunicacional.*

Resulta técnicamente viable y financieramente eficiente optimizar los recursos existentes mediante su adecuada difusión, evitando costos adicionales de producción y maximizando el aprovechamiento del material ya elaborado.

En este contexto, se evidencia la necesidad técnica de complementar el alcance del contrato vigente mediante la contratación de servicios especializados de pauta en medios de comunicación, que permitan garantizar la difusión efectiva, oportuna y estratégica de los productos comunicacionales ya desarrollados.

Durante el ejercicio 2025, no se contó con un proceso de pauta que acompañe de manera integral la difusión del material producido, lo que derivó en una menor cobertura y alcance de las campañas respecto a los niveles esperados, limitando su impacto en los públicos objetivos. El pauta constituye un componente técnico indispensable para cerrar el ciclo de comunicación, garantizando cobertura, frecuencia y segmentación adecuadas. (...)”; y, requirió: “(...) de acuerdo con las competencias atribuidas a la Gerencia Administrativa Financiera, se sirva autorizar y realizar las gestiones oportunas para reformar el PAC de la Dirección de Comunicación Social, y poder realizar las contrataciones y ejecutar el presupuesto en los plazos previstos.”;

Que, de acuerdo con el memorando Nro. EPMMQ-DCS-2026-0098-M 23 de abril de 2026, la Directora de Comunicación, adjuntó el “*INFORME JUSTIFICATIVO PARA REFORMAR EL PAC DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL*”; y, solicitó a la Gerente Administrativa Financiera: “(...) la actualización del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 para modificar la siguiente línea:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción - objeto de contratación	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
530207	836200014	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Comunicación Social – Contratación Directa	PAUTAJE DE LAS CAMPAÑAS COMUNICACIONALES PUBLICITARIAS DE METRO DE QUITO	1.00	Unidad	850.000.000	850.000.000	C2

Autoridad que mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del citado memorando indicó al Director Administrativo: “(...) Favor realizar control previo de documentos habilitantes para la reforma, y elaborar el informe de autorización si cumple lo que establece la normativa y las recomendaciones de CGE.”;

Que, a través de memorando Nro. EPMMQ-DTI-2026-0278-M de 27 de abril de 2026, el Director de Tecnología de la Información, remitió a la Gerente Administrativa Financiera el “*INFORME TÉCNICO DE REFORMA PAC*”, signado con el código Nro. DTI-INF-2026-097; y, luego del análisis correspondiente, solicitó: “(...) la reforma del PAC de la Dirección de Tecnología de la Información conforme el informe técnico de reforma Nro. DTI-INF-2025-097.”. Autoridad que mediante nota inserta en la hoja de ruta del citado memorando señaló: “(...) Favor proceder con control previo de los documentos habilitantes para la reforma, que justifique el cambio, según normativa y elabora informe correspondiente. (...)”;

Que, de acuerdo con el “*INFORME TÉCNICO DE REFORMA PAC*”, signado con el código Nro. DTI-INF-2026-097 de 27 de abril de 2026, elaborado por la Supervisora de Tecnología 1, revisado por el Coordinador de Tecnología 2; y, aprobado por el Director de Tecnología de la Información, manifestaron: “(...) La presente reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la EPMMQ se plantea con el objetivo de modificar la programación y el presupuesto del proceso denominado “Ampliación de cableado estructurado para oficinas de la EPMMQ y Talleres y Cocheras”, en atención a los resultados del análisis técnico efectuado por la Dirección de Tecnología de la Información.

Dicho análisis se desarrolló con base en el levantamiento actualizado de requerimientos, realizado en coordinación con las distintas áreas institucionales, mediante el cual se han definido de manera precisa los puntos de red necesarios en las instalaciones de Talleres y Cocheras, así como en las oficinas administrativas de la EPMMQ. (...)”; y, solicitaron: “(...) que, de acuerdo con las competencias atribuidas a la Gerencia Administrativa Financiera, se sirva autorizar y realizar las gestiones

oportunas para reformar el PAC de la Dirección de Tecnología de la Información y poder realizar las contrataciones y ejecutar el presupuesto en los plazos previstos”;

Que, con *“INFORME JUSTIFICATIVO PARA REFORMAR EL PAC DE LA SECRETARÍA GENERAL”* signado con código APO-SG-INF-006-2026 de 27 de abril de 2026, elaborado por el Técnico de Secretaría General 3; Revisado y Autorizado por el Secretario General; manifestó: *“(…) desde una perspectiva técnica, y ante la inexistencia actual de un espacio físico adecuado dentro de la institución para implementar un archivo institucional conforme a la normativa legal vigente, que garantice el correcto almacenamiento, conservación y gestión documental, resulta indispensable la contratación del servicio de almacenamiento y custodia de archivos físicos. Esta medida permite prevenir el deterioro de la documentación y asegurar la organización y preservación del patrimonio documental de la EPMMQ.; y solicitó: “(…) se sirva autorizar y realizar las gestiones oportunas para reformar el PAC de la Secretaría General y poder realizar la contratación y ejecutar el presupuesto en los plazos previstos.”;*

Que, según memorando Nro. EPMMQ-SG-2026-0105-M de 27 de abril de 2026, el Secretario General solicitó al Director Administrativo: *“(…) la reforma al PAC de la Secretaría General con el fin de continuar con las gestiones correspondientes cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del proceso de contratación cuyo objeto es la "Contratación del servicio de almacenaje y custodia de archivos físicos de la EPMMQ", conforme lo mencionado en el Informe No. APO-SG-INF-006-2026 que se anexa al presente.”;*

Que, a través de nota inserta en la hoja de ruta del memorando precedente, el Director Administrativo solicitó a la Gerente Administrativa Financiera: *“(…) Estimada por favor conforme al instructivo del PAC vigente es necesario su autorización para continuar con el trámite.”. Autoridad que señaló: “(…) Favor proceder con control previo de los documentos habilitantes para la reforma, que justifique el cambio, según normativa y elabora (sic) informe correspondiente.”;*

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-GRSA-2026-0134-M de 29 de abril de 2026, la Gerente de Responsabilidad Social y Ambiental, remitió a la Gerente Administrativa Financiera, el *“Informe Justificativo para reformar el PAC de la Gerencia de Responsabilidad Social & Ambiental”* de código APO-GRSA-INF-019; autoridad que con sumilla inserta en la hoja de ruta del citado memorando indicó: *“(…) Favor proceder con la revisión de documentos habilitantes y la justificación de la reforma, con el fin que cumplan lo que establece la normativa y se proceda a realizar el informe de autorización. (…)”;*

Que, conforme consta del *“INFORME JUSTIFICATIVO PARA REFORMAR EL PAC DE LA GERENCIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL & AMBIENTAL”*, Nro. APO-GRSA-INF-019 de 29 de abril de 2026; elaborado por la Jefe de Gestión Ambiental EPMMQ, revisado y aprobado por la Gerente de Responsabilidad Social & Ambiental EPMMQ, señalaron: *“(…) si bien se ha gestionado la obtención de pronunciamientos por parte de las carteras municipales - principalmente como insumo referencial para la identificación de zonas de plantación y criterios técnicos asociados -, estos no constituyen por sí mismos un mecanismo suficiente para viabilizar la ejecución integral del plan, siendo necesario contar con un instrumento formal que respalde y ordene la intervención interinstitucional.*

Considerando que aún se encuentran en definición aspectos clave que deben ser incorporados dentro de un instrumento que garantice la cooperación interinstitucional, la reprogramación de la contratación al C2 responde a la necesidad de consolidar previamente una base técnica y legal que garantice una ejecución eficiente, evite reprocesos y asegure el cumplimiento de la relación de restitución 9 a 1 conforme al PMA y normativa ambiental vigente. (…)”; y, solicitaron: *“(…) autorizar y realizar las gestiones oportunas para reformar el PAC de la GERENCIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL & AMBIENTAL para poder realizar la contratación y ejecutar el presupuesto en los plazos previstos.”;*

Que, mediante documento denominado *“INFORME PARA LA TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2026”* firmado electrónicamente el 29 de abril de 2026 y 05 de mayo de 2026,

elaborado por la Supervisora Administrativa 1; y, aprobado por el Director Administrativo, luego del análisis desarrollado en el documento referido, señalaron: “(...) **4. CONCLUSIÓN**

La Dirección Administrativa a través del área de compras públicas ha verificado que los informes presentados por las áreas requirentes cuentan con la fundamentación técnica y económica, mismas que son responsabilidad exclusiva de las áreas requirentes, conforme está establecido en el artículo 64 del RGLOSNCP.

Además, se ha evidenciado que los informes cuentan con el sustento documental pertinente, el cual justifica la necesidad de realizar la reforma correspondiente, dando cumplimiento a la recomendación 1 del Informe General DNA5-GAD-0061-2024.

Cabe señalar que en el Anexo 1 del presente documento constan de manera detallada las solicitudes de reforma al Plan Anual de Contratación remitidas por las diferentes unidades, mismas que han sido incorporadas conforme a los requerimientos formulados por cada área, incluyendo las respectivas inclusiones, modificaciones y eliminaciones de procesos.(...) Con base en lo expuesto, se sugiere a mejor criterio, autorizar la presente reforma al Plan Anual de Contratación 2026 de la EPMMQ y disponer a la Gerencia Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa motivada para su ejecución.”.

Que, el Director Administrativo remitió el memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2026-0497-M de 29 de abril de 2026 a la Gerente Administrativa Financiera, en el que señaló lo siguiente: “(...) *Solicitud de autorización de la tercera reforma al Plan Anual de Contratación 2026/ (...) me permito remitir como documento adjunto, el Informe correspondiente a la tercera reforma al Plan Anual de Contratación 2026, junto con la documentación de respaldo presentadas por las áreas requirentes, para su autorización.*”;

Que, con sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA, dentro del memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2026-0497-M, la Gerente Administrativa Financiera autorizó lo requerido, señalando: “(...) *Autorizado, favor realizar la revisión de los documentos y proceder con la resolución de reforma conforme normativa vigente. (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2026-0508-M de 05 de mayo de 2026, el Director Administrativo remitió a la Gerente Administrativa Financiera, el Informe correspondiente a la tercera reforma al Plan Anual de Contratación 2026, junto con la documentación de respaldo presentadas por las áreas requirentes, para su autorización y dejó insubsistente el memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2026-0497-M de 29 de abril de 2026, en razón de la invalidación de las firmas electrónicas contenidas en el documento correspondiente al informe consolidado de reformas al PAC, situación generada por intermitencias presentadas en el aplicativo FIRMA EC durante la semana previa; autoridad que, con sumilla inserta en la hoja de ruta del citado memorando señaló a la Gerente Jurídica, encargada: “(...) *Autorizado, favor realizar revisión y elaborar la resolución correspondiente según normativa vigente.*”; y,

Que, es necesario reformar el PAC 2026 de la EPMMQ a fin de incorporar y modificar procesos de contratación requeridos por las áreas solicitantes, conforme a las justificaciones técnicas y económicas constantes en los informes habilitantes, a fin de viabilizar la normal operación de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación; y, el artículo 1 literal 1) de la Resolución Nro. RE-GG-EPMMQ-2023-012 de 03 de julio de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Tercera (3.ª) Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, conforme se desprende del documento denominado “*INFORME PARA LA TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE*

CONTRATACIÓN PAC 2026” firmado electrónicamente el 29 de abril de 2026 y 05 de mayo de 2026; respectivamente, y el Anexo 1, aprobados por el Director Administrativo, adjuntos al memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2026-0497-M de 29 de abril de 2026; y, EPMMQ-GAF-DA-2026-0508-M de 05 de mayo de 2026; y demás documentos habilitantes que forman parte de la presente resolución, en los cuales constan las notas de autorización en el Sistema de Gestión Documental SITRA por la Gerente Administrativa Financiera delegada del Gerente General de la EPMMQ.

Artículo 2. Disponer a la Servidor/ar acreditado/a como Operador/a del Sistema de Contratación Pública de la Gerencia Administrativa Financiera las siguientes acciones: **a)** el registro de la presente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), conforme el detalle contenido en el Anexo 1 de la presente resolución; y, **b)** la publicación de la presente resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec; y, de los documentos requeridos por el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE).

Artículo 3. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE. –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 06 días del mes de mayo de 2026.

Ing. Patricia Alejandra Mena Calahorrano
**GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado por:	Ab. Nancy Patricia Vizcaíno Grijalva	Coordinadora Jurídico 1	06/05/2026	
Elaborado y Revisado por:	Ab. Cristina Alejandra Caldas Fonseca	Supervisor/a Jurídico 3	06/05/2026	
Revisado y aprobado por:	Dra. Shajayra Muñoz Fernández	Gerente Jurídico, encargada	06/05/2026	

NO.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	FONDOS BID (SI/NO)	TIPO DE PRESUPUESTO (PROYECTO DE INVERSIÓN, GASTO CORRIENTE)	TIPO DE PRODUCTO (NORMALIZADO / NO NORMALIZADO)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (SI/NO)	PROCEDIMIENTO SUBERIDO	DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (METRO, LITRO ETC)	COSTO TOTAL	VALOR TOTAL	CUATRIMESTRE
													(DÓLARES)	(DÓLARES)	
1	530207	836200014	SERVICIO	ESPECIAL	NO	GASTO CORRIENTE	NO APLICA	NO	COMUNICACIÓN SOCIAL – CONTRATACIÓN DIRECTA	PAUTAJE DE LAS CAMPAÑAS COMUNICACIONALES PUBLICITARIAS DE METRO DE QUITO	1	UNIDAD	450.000,00	450.000,00	C1
2	530203	845200112	SERVICIO	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAJE Y CUSTODIA DE ARCHIVOS FÍSICOS DE LA EPMMQ.	1	UNIDAD	5.448,55	5.448,55	C2
3	840107	452900028	BIEN	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA	RENOVACIÓN DE GARANTÍAS Y SOPORTE Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE NETWORKING	1	UNIDAD	36.100,00	36.100,00	C1
4	530702	452900028	SERVICIO	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA	RENOVACIÓN DE GARANTÍAS Y SOPORTE Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE NETWORKING	1	UNIDAD	9.800,00	9.800,00	C1
5	530701	452900028	SERVICIO	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA	RENOVACIÓN DE GARANTÍAS Y SOPORTE Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE NETWORKING	1	UNIDAD	25.500,00	25.500,00	C1
6	840107	873900011	BIEN	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA	AMPLIACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA OFICINAS DE LA EPMMQ. Y TALLERES Y COCHERAS	1	UNIDAD	3.000,00	3.000,00	C1

7	530402	873900011	SERVICIO	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA	AMPLIACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA ORIGINAS DE LA EPMMQ Y TALLERES Y COCHERAS	1	UNIDAD	12.000,00	12.000,00	C1
8	730601	831310013	CONSULTORÍA	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NO APLICA	NO	CONCURSO PÚBLICO	CONTRATACIÓN DE UNA AUDITORÍA AMBIENTAL DE CONJUNCIÓN 2020-2026 DE LA PLMQ	1	UNIDAD	70.000,00	70.000,00	C1
9	531515	861400011	CONSULTORÍA	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NO APLICA	NO	CONCURSO PÚBLICO	IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE ARBOLADO 9 A 1 DE LA PLMQ	1	UNIDAD	400.000,00	400.000,00	C1

PAC A REFORMAR – INCLUIR – MODIFICAR - ELIMINAR

LINEAS A REFORMAR 1																		
NO.	PARTID A PRESU PUEST ARIA	CPC	TIPO COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	FONDO S BID (SI/NO)	TIPO DE PRESUPUES TO (PROYECTO DE INVERSIÓN, GASTO CORRIENTE)	TIPO DE PRODUCTO (NORMALIZADO / NO NORMALIZADO)	CATÁ LOGO ELECTR ÓNICO (SI/NO)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO	DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CANTI DAD ANUAL	UNIDAD (METRO, LITRO ETC)	COSTO TOTAL	VALOR TOTAL	PERIOD O	ACCIÓN	REQUERIMIENTO	ÁREA
													(DÓLARES)	(DÓLARES)				
1	730202	671900211	SERVICIO	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO	NO	LICITACIÓN	SERVICIO DE IZAMIENTO Y TRANSPORTE PARA REUBICACIÓN DE VIGAS DE HORMIGÓN ARMADO, EN EL ÁREA FONDO DE SACO DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO	1	UNIDAD	148.800,00	148.800,00	C2	INCLUIR	MEMORANDO NRO. EPMMQ-GT-2025-0459-M	GERENCIA TÉCNICA

2	530207	836200014	SERVICIO	ESPECIAL	NO	GASTO CORRIENTE	NO APLICA	NO	COMUNICACIÓN SOCIAL – CONTRATACIÓN DIRECTA	PAUTAJE DE LAS CAMPAÑAS COMUNICACIONALES PUBLICITARIAS DE METRO DE QUITO	1	UNIDAD	850.000,00	850.000,00	C2	MODIFICAR	MEMORANDO NRO. EPMMQ-DCS-2026-0098-M	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN
3	530203	845200112	SERVICIO	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAJE Y CUSTODIA DE ARCHIVOS FÍSICOS DE LA EPMMQ	1	UNIDAD	12.210,00	12.210,00	C2	MODIFICAR	MEMORANDO NRO. EPMMQ-SG-2026-0105-M	SECRETARÍA GENERAL
4	840107	452900028	BIEN	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO	NO	LICITACIÓN	RENOVACIÓN DE GARANTÍAS Y SOPORTE Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE NETWORKING	1	UNIDAD	29.529,60	29.529,60	C2	MODIFICAR	MEMORANDO NRO. EPMMQ-DTI-2026-0278-M	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
5	530702	452900028	SERVICIO	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO	NO	LICITACIÓN	RENOVACIÓN DE GARANTÍAS Y SOPORTE Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE NETWORKING	1	UNIDAD	11.446,37	11.446,37	C2	MODIFICAR	MEMORANDO NRO. EPMMQ-DTI-2026-0278-M	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

6	530701	452900028	SERVICIO	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO	NO	LICITACIÓN	RENOVACIÓN DE GARANTÍAS Y SOPORTE Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE NETWORKING	1	UNIDAD	38.084,87	38.084,87	C2	MODIFICAR	MEMORANDO NRO. EPMMQ-DTI-2026-0278-M	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
7	840107	873900011	BIEN	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA	AMPLIACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA OFICINAS DE LA EPMMQ Y TALLERES Y COCHERAS	1	UNIDAD	3.000,00	3.000,00	C1	ELIMINAR	MEMORANDO NRO. EPMMQ-DTI-2026-0278-M	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
8	530402	873900011	SERVICIO	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA	AMPLIACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA OFICINAS DE LA EPMMQ Y TALLERES Y COCHERAS	1	UNIDAD	31.164,72	31.164,72	C2	MODIFICAR	MEMORANDO NRO. EPMMQ-DTI-2026-0278-M	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
9	530601	831310013	CONSULTORÍA	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NO APLICA	NO	CONCURSO PÚBLICO	CONTRATACIÓN DE UNA AUDITORÍA AMBIENTAL DE CONJUNCIÓN 2020-2026 DE LA PLMQ	1	UNIDAD	70.000,00	70.000,00	C2	MODIFICACIÓN	MEMORANDO NRO. EPMMQ-GRSA-2026-0134-M	GERENCIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

10	531515	861400011	BIEN	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO	NO	LICITACIÓN	IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE ARBOLADO 9 A 1 DE LA PLMQ.	1	UNIDAD	380.000,00	380.000,00	C2	MODIFICACIÓN	MEMORANDO NRO. EPMMQ-GRSA-2026-0134-M	GERENCIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL
11	530236	861400011	SERVICIO	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO	NO	LICITACIÓN	IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN pDE ARBOLADO 9 A 1 DE LA PLMQ.	1	UNIDAD	273.000,00	273.000,00	C2	INCLUIR	MEMORANDO NRO. EPMMQ-GRSA-2026-0134-M	GERENCIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

